

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES, 7 DE NOVIEMBRE DE 1966

Nº 15.738

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Decreto Nº 301 de 28 de septiembre de 1966, por el cual se hace un ascenso.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Decreto Nº 432 de 5 de septiembre de 1966, por el cual se adiciona un Decreto.

MINISTERIO DE EDUCACION
Resuelto Nº 1163 de 7 de noviembre de 1966, por el cual se inscribe en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística una pieza musical.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decreto Nº 263 de 3 de octubre de 1966, por el cual se establece en la República de Panamá el Registro Genealógico de Razas Bovinas. Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Asistente del Gerente General del Banco Nacional de Panamá, Gobernador Alterno Interino, para que asista a la Reunión del Fondo Monetario Internacional, que se celebrará en la ciudad de Washington, D.C., Estados Unidos de América, del 22 al 30 de septiembre de 1966.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de septiembre del año de mil novecientos sesenta y seis.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
FERNANDO ELETA A.

Ministerio de Gobierno y Justicia

ASCENSO

DECRETO NUMERO 301
(DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 1966)
por el cual se hace un ascenso Ad-Honorem en la Guardia Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se asciende al Doctor Alonso Velarde C., Capitán Ad-Honorem al grado de Mayor Ad-Honorem de la Guardia Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE D. BAZAN.

Ministerio de Relaciones Exteriores

ADICIONASE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 432
(DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 1966)
por el cual se adiciona el Decreto número 418 de fecha 25 de agosto de 1966, por el que se nombran Gobernadores Alternos Interinos a la Reunión del Fondo Monetario Internacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Licenciado Jorge T. Velásquez, Gerente General del Banco Nacional de Panamá, ha recomendado que se incluya en la Delegación de Panamá a esta Reunión, al Licenciado Juan Antonio Tejada Mora;

DECRETA:

Artículo único: Se adiciona el Decreto número 418 de 25 de agosto de 1966 y se nombra al Licenciado Juan Antonio Tejada Mora, Gerente

Ministerio de Educación

INSCRIBESE EN EL LIBRO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA UNA PIEZA MUSICAL

RESUELTO NUMERO 1163

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
—Resuelto número 1163.—Panamá, 7 de noviembre de 1966.

El Ministro de Educación,

por instrucciones del Presidente de la República,
CONSIDERANDO:

Que el señor Gustavo Escobar Pereira, abogado, con cédula de identidad personal No. 8-30-103, apoderado legal del señor Eulalio Sepúlveda Magallón (Tin Tan Magallón), panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal No. 3-22-112, ha solicitado al Ministerio de Educación la inscripción de la pieza musical titulada "Quiero ser tu Amigo". La pieza en referencia es un bolero rítmico; tiene una introducción de cuatro compases, de dos motivos rítmicamente iguales. El primero va de la Tónica a la Dominante y el segundo de la Dominante a la Tónica. La melodía tiene dos períodos repetidos; el primero empieza anacrusis, en el segundo compás de la melodía existe un motivo —cuña tomado de la introducción. Tiene dos frases: la primera frase se extiende hasta el compás octavo y la segunda frase se compone de dos motivos irregulares, terminando con Cadencia perfecta retardada, como propiedad literaria de su poderdante;

Que el solicitante ha dado cumplimiento al ordinal 4º del Artículo 1914 del Código Administrativo, depositando un ejemplar del arreglo de la pieza que contiene en la parte posterior la melodía y en la parte inferior la letra.

RESUELVE:

Inscribese en el Libro de Registros de la Propiedad Literaria y Artística, que se lleva en el Ministerio de Educación, el Bolero Rítmico titulado "Quiero ser tu Amigo", cuyo autor es el señor Eulalio Sepúlveda Magallón (Tin Tan Magallón).

GACETA OFICIALORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA.

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Edificio de Barraza)
Teléfono: 2-3271TALLERES:
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 56
(Edificio de Barraza)
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro
PARA SUSCRIPCIÓN VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 2.50
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro Nº 411

Expídase a favor del interesado, el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913, del Código Administrativo.

CARLOS SUCRE C.

El Viceministro de Educación,

Eulogio Quintero E.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

ESTABLECESE EN LA REPUBLICA DE PANAMA EL REGISTRO GENEALOGICO DE RAZAS BOVINAS

DECRETO NUMERO 263

(DE 3 DE OCTUBRE DE 1966)

por el cual se establece en la República de Panamá el Registro Genealógico de Razas Bovinas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la industria pecuaria incide en forma significativa en beneficio de la economía nacional;

Que el aumento en la productividad del ganado se traduce en considerable incremento de los ingresos y la riqueza nacional;

Que los criadores de ganado de raza son fuentes de reproductores que aumentarán la productividad de los hatos ganaderos;

Que la exportación de ganado registrado puede constituir fuerte renglón de entradas de divisas para la economía nacional;

Que para garantizar la pureza de las razas y la efectividad de la reproducción de las mismas, se requiere mantener un control eficaz y sistemático, mediante las inscripciones correspondientes en un registro especialmente establecido,

DECRETA:

Artículo Primero: Créase y organizase un Registro Genealógico especial, para la inscripción de animales de razas bovinas, como actividad oficial dependiente del Instituto Ganadero y con la participación y colaboración del Ministerio de Agricultura.

Artículo Segundo: Para atender el funcionamiento y operación del Registro Genealógico, se constituyen las siguientes entidades:

a) Un Comité Nacional del Registro Genealógico;

b) Comisiones de registro de razas, a base de una comisión por cada raza que se desee registrar;

c) Un Registrador General.

Artículo Tercero: El Comité Nacional de Registro Genealógico será integrado por cinco miembros, así: Un representante del Instituto Ganadero, que será escogido por la Junta Directiva del mismo; un representante de la Asociación Nacional de Ganaderos, que será designado por la Junta Directiva de la misma; un representante del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, que será escogido por el Ministro del ramo; un representante de los criadores bovinos de carne, que será escogido por la Asociación respectiva y un representante de los criadores bovinos de leche, que será escogido por la Asociación respectiva. Cada miembro del Comité tendrá su suplente. Este Comité dictará su Reglamento interno. Las funciones de los miembros del Comité y de las Comisiones son de carácter ad-honorem.

Artículo Cuarto: Las comisiones de Registro de Razas estarán integradas cada una de ellas, por dos criadores de bovinos de la clase de raza que se desee registrar, escogidos por sus respectivas asociaciones y por el Registrador General.

Parágrafo: Cuando se trate de registrar animales de una raza de la cual haya un número reducido de criadores, el Comité Nacional de Registro nombrará los miembros de la Comisión respectiva.

Artículo Quinto: El Registrador General será un funcionario del Instituto Ganadero, nombrado por la Junta Directiva del Instituto, previa recomendación del Comité Nacional de Registro.

Artículo Sexto: Los libros de Registro Genealógico, reposarán en las Oficinas del Instituto Ganadero y sus inscripciones tendrán valor oficial. Los certificados de Registro llevarán las firmas del Registrador y de un funcionario del Ministerio de Agricultura.

Artículo Séptimo: Son funciones del Comité Nacional de Registro:

a) Confeccionar los reglamentos básicos para la inscripción en el Registro Genealógico Especial, del ganado nacional o importado que se encuentre en el país;

b) Administrar, supervisar y controlar la inscripción de los bovinos de distintas razas finas, en los libros del Registro Genealógico Especial;

c) Inspeccionar, examinar y clasificar los animales que conceptúen aptos para ser inscritos en el Registro Genealógico Especial;

d) Divulgar la información necesaria respecto de la comprobación y validez de los certificados genealógicos, que serán expedidos con ajuste a las constancias de los libros del Registro Genealógico Especial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y seis.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Shell International Petroleum Company Limited, sociedad anónima organizada con arreglo a las leyes de Gran Bretaña, domiciliada en Shell Centre, Londres, S. E. L., Inglaterra, por medio

TALONA

de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra distintiva Talona, escrita en cualquier tamaño y color y con cualquier clase o tipo de letras, la cual será usada por dicha sociedad en distintas maneras, bien pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos, a sus empaques, envolturas, cajas o artículos de propaganda y para proteger y distinguir en el mercado lubricantes, aceites y grasas. (Clase 4, Plan IV de Gran Bretaña).

La marca de fábrica cuyo registro se solicita es usada tanto en el país de origen, como en el comercio de la República de Panamá desde el año de 1962.

Se acompañan los siguientes documentos:

- 1.—El poder y la declaración jurada constan en el expediente de la marca de fábrica Bladex;
- 2.—Certificado del registro británico número 652251 de 3 de octubre de 1946;
- 3.—Seis (6) ejemplares de la marca;
- 4.—Un (1) clisé de la marca, y
- 5.—Comprobante de pago de los derechos fiscales.

Panamá, 30 de junio de 1966.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo,

Carlos Rolívar Pedreschi,
Cédula No. 2-33-746.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Joyerías Nat Méndez, S. A., por medio de su apoderado que suscribe, solicita el registro de una marca de comercio de que es dueña y que contiene como elemento sobresaliente la palabra:

TROPICAL KING

sin distinción de tipos, tamaños, clases, colores o combinaciones de letras.

Esta marca amparará relojes de hombres y mujeres de todo tipo y clase de propiedad de Jo-

yerías Nat Méndez, S. A., y es usada dentro del territorio de la República de Panamá y en el extranjero.

La marca se aplica imprimiéndola en los envases, relojes, etiquetas, envolturas, cajones y demás bienes de Joyerías Nat Méndez, S. A.

La sociedad está organizada según las leyes de Panamá y domiciliada en la ciudad de Panamá.

Acompaño: 1) Seis (6) etiquetas; 2) Comprobantes de pago de registro de publicación e impuestos; 3) Declaración jurada y el poder; 4) El certificado del Registro Público donde consta la existencia de mi mandante y su representante legal, consta en el expediente de la marca de comercio "Tropical".

Panamá, 18 de agosto de 1966.

Rodrigo Grimaldo Carles,
Céd. 2-101-2517.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Shell International Petroleum Company Limited, sociedad anónima organizada con arreglo a las leyes de Gran Bretaña, domiciliada en Shell Centre, Londres, S. E. L., Inglaterra, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra distintiva Carlona, escrita en cualquier tamaño y color y con cualquier clase o tipo de letras, la cual será usada por dicha sociedad en distintas maneras, bien pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve, o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos a sus empaques, envolturas, cajas o artículos de propaganda y para proteger y distinguir en el mercado productos químicos para uso en la industria y en la ciencia pero sin incluir sustancias utilizadas para la absorción de dióxido de carbono en la administración de gases inhalantes o cualesquiera artículos de la misma descripción de cualquiera de los artículos excluidos. (Clase 1, Plan IV de Gran Bretaña).

CARLONA

La marca de fábrica cuyo registro se solicita es usada desde el año 1962 tanto en el comercio nacional del país de origen como en el de la República de Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos:

- 1.—El poder y la declaración jurada constan en el expediente de la marca de fábrica Bladex;
- 2.—Certificado del registro británico número 768812, de 30 de agosto de 1957;
- 3.—Seis (6) ejemplares de la marca;
- 4.—Un (1) clisé de la marca, y

5.—Comprobante de pago de los derechos fiscales.

Panamá, 27 de junio de 1966.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo,
Carlos Bolívar Pedreschi,
 Cédula No. 2-33-746.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
 Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
 Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Shell International Petroleum Company Limited, sociedad anónima organizada, con arreglo a las leyes de Gran Bretaña, domiciliada en Shell Centre, Londres, S. E. 1., Inglaterra, por medio de sus apoderados que susciben, solicita el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra distintiva **CARINEX**,

escrita en cualquier tamaño y color y con cualquier clase o tipo de letras, la cual será usada por dicha sociedad en distintas maneras, bien pintada, impresa, estareida, estampada, grabada, en relieve, o en cualquiera otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos, a sus empaques, envolturas, cajas o artículos de propaganda y para proteger y distinguir en el mercado productos químicos para uso en la industria. (Clase I, Plan IV de Gran Bretaña).

La marca de fábrica cuyo registro se solicita es usada desde el año 1959 en el comercio nacional del país de origen y será usada oportunamente en el comercio de la República de Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos:

- 1.—El poder y la declaración jurada constan en el expediente de la marca de fábrica Bladex;
- 2.—Certificado del registro británico número 762610, de 19 de febrero de 1957;
- 3.—Seis (6) ejemplares de la marca;
- 4.—Un (1) clisé de la marca;
- 5.—Comprobante de pago de los derechos fiscales.

Panamá, 22 de junio de 1966.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo,
Carlos Bolívar Pedreschi,
 Cédula No. 2-33-746.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
 Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
 Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Colgate Palmolive (Central America) Inc., sociedad anónima extranjera, organizada con arreglo a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en la Calle Segunda de la Urbanización Industrial de la ciudad de Panamá, y con Patente Industrial de Primera Clase número 463, expedida el 11 de octubre de 1957, por medio de sus apoderados que susciben solicita el registro de la marca de fábrica nacional denominada

CLUB CABALLERO BLANCO

con la cual se propone amparar y distinguir en el mercado jabones de tocador en general, polvos, detergentes en forma de tabletas o líquidos, jabones de lavar en barras, evacuantes, polvos para fregar, limpiadores abrasivos, toda clase de limpiadores, blanqueadores, avivadores ópticos, ablandadores de ropa, producto de lavandería en general, almohadones para fregar, ceras, pulidores, desodorantes y refrescantes para las habitaciones, insecticidas, desinfectantes, esponjas, trapos para la limpieza y productos para el hogar en general.

La marca consiste, como se dejó expresado en las palabras Club Caballero Blanco y está siendo usada en la República de Panamá desde el mes de octubre de 1965 y es aplicado a los recipientes que contendrán los productos, sus envases, cajetas o en cualesquiera otras formas convenientes y en colores, formas y tamaños variables, pero sin alterar su carácter distintivo.

Se acompañan los siguientes documentos:

- a).—Declaración Jurada de la peticionaria;
- b).—Seis (6) ejemplares de la marca;
- c).—Constancia de pago de los derechos fiscales.

El poder se encuentra debidamente registrado bajo el número 310. El certificado del Registro Público consta en el expediente de la marca de fábrica denominada Aseol.

Derecho: Código Administrativo y Decreto Ejecutivo número 1 de 3 de marzo de 1939.

Panamá, 7 de septiembre de 1966.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo,
Carlos Bolívar Pedreschi,
 Cédula No. 2-33-746.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
 Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
 Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Shell International Petroleum Company Limited, sociedad anónima organizada con arreglo a

las leyes de Gran Bretaña, domiciliada en Shell Centre, Londres, S. E. 1, Inglaterra, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica consistente en la

DIPTONA

palabra distintiva Diptona escrita en cualquier tamaño y color y con cualquier clase o tipo de letras, la cual será usada por dicha sociedad en distintas maneras, bien pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos, a sus empaques, envolturas, cajas o artículos de propaganda y para proteger y distinguir en el mercado insecticidas, larvicidas, fungicidas, preparaciones para matar maleza y destruir sabandijas. (Clase 5, Plan IV de Gran Bretaña).

La marca de fábrica cuyo registro se solicita es usada desde el año 1959 en el comercio nacional del país de origen y será usada oportunamente en el comercio de la República de Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos:

- 1.—El poder y declaración jurada constan en el expediente de la marca de fábrica Bladex;
- 2.—Certificado del registro británico número B813220 de 11 de noviembre de 1960;
- 3.—Seis (6) ejemplares de la marca;
- 4.—Un (1) clisé de la marca, y
- 5.—Comprobante de pago de los derechos fiscales.

Panamá, 27 de junio de 1966.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

Carlos Bolívar Pedreschi,
Cédula No. 2-33-746.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Shell International Petroleum Company Limited, sociedad anónima organizada con arreglo a las leyes de Gran Bretaña, domiciliada en Shell Centre, Londres, S. E. 1, Inglaterra, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica consistente en la

VERSATIC

palabra distintiva Versatic, escrita en cualquier tamaño y color y con cualquier clase o tipo de letras, la cual será usada por dicha sociedad en distintas maneras, bien pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos, a sus empaques, envolturas, a-

las leyes de Gran Bretaña, domiciliada en Shell Centre, Londres, S. E. 1, Inglaterra, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra distintiva Diptona escrita en cualquier tamaño y color y con cualquier clase o tipo de letras, la cual será usada por dicha sociedad en distintas maneras, bien pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos, a sus empaques, envolturas, cajas o artículos de propaganda y para proteger y distinguir en el mercado productos químicos usados en la industria y la ciencia pero sin incluir productos químicos fotográficos. (Clase 1, Plan VI de Gran Bretaña).

La marca de fábrica cuyo registro se solicita es usada en el comercio nacional del país de origen desde el año de 1962 y será usada oportunamente en el comercio de la República de Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos:

- 1.—El poder y la declaración jurada constan en el expediente de la marca de fábrica Bladex;
- 2.—Certificado del registro británico número 799905, de 4 de enero de 1960;
- 3.—Seis (6) ejemplares de la marca;
- 4.—Un (1) clisé de la marca;
- 5.—Comprobante de pago de los derechos fiscales.

Panamá, 30 de junio de 1966.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

Carlos Bolívar Pedreschi,
Cédula No. 2-33-746.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Ronrico Corporation, sociedad anónima organizada con arreglo a las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de San Juan, Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra Ronrico colocada debajo de una corona, debajo de la cual aparece a su vez un escudo. En la parte inferior del diseño aparecen unas palmeras, y en la parte superior del diseño un rectángulo dentro del cual aparecen, a ambos extremos, unas figuras alegóricas, todo de acuerdo con el modelo que se adjunta, la cual será usada por dicha sociedad en distintas maneras, para amparar y distinguir en el mercado bebidas alcohólicas y más particularmente ron y licores.



do con el modelo que se adjunta, la cual será usada por dicha sociedad en distintas maneras, para amparar y distinguir en el mercado bebidas alcohólicas y más particularmente ron y licores.

La marca de fábrica cuyo registro se solicita ha sido usada por la peticionaria en el comercio del país de origen desde el 19 de abril de 1965

y en el comercio de la República de Panamá desde el mes de mayo de 1966.

Se acompañan los siguientes documentos:

- a) El poder y la declaración jurada reposan en el expediente de la marca de fábrica, de la Ronrico Corporation, consistente en dos letras R de espaldas.
- b) Registro norteamericano número 801.053, de 28 de diciembre de 1965.
- c).—Seis (6) ejemplares de la marca.
- d).—Un (1) clisé de la marca.
- e).—Comprobante de pago de los derechos fiscales.

Panamá, 20 de julio de 1966.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo,

Carlos Bolívar Pedreschi,

Cédula No. 2-33-746.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Shell International Petroleum Company Limited, sociedad anónima organizada con arreglo a las leyes de Gran Bretaña, domiciliada en Shell Centre, Londres, S. E. 1., Inglaterra, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra distintiva

EPIKOTE

Epikote, escrita en cualquier tamaño y color y con cualquier clase o tipo de letras, la cual será usada por dicha sociedad en distintas maneras, bien pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos, a sus empaques, envolturas, cajas o artículos de propaganda y para proteger y distinguir en el mercado pinturas, preservativos contra el Moho Y contra el deterioro de la madera, resinas naturales. (Clase 2, Plan IV, de Gran Bretaña).

La marca de fábrica cuyo registro se solicita es usada desde el año 1955 en el comercio nacional del país de origen y será usada oportunamente en el comercio de la República de Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos:

- 1.—El poder y la declaración jurada constan en el expediente de la marca de fábrica Bladex;
- 2.—Certificado del registro británico número 699226, de 26 de julio de 1951;
- 3.—Seis (6) ejemplares de la misma;
- 4.—El clisé se ajusta a la solicitud de registro de la marca de fábrica denominada Epikote, basada en el registro británico número 699226, de 26 de junio de 1951;

- 5.—Comprobante de pago de los derechos fiscales.

Panamá, 27 de junio de 1966.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo,

Carlos Bolívar Pedreschi,

Cédula No. 2-33-746.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Shell International Petroleum Company Limited, sociedad anónima organizada con arreglo a las leyes de Gran Bretaña, domiciliada en Shell Centre, Londres, S. E. 1., Inglaterra, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra distintiva Carina, escrita en cualquier tamaño y color y con cualquier clase de tipo o letras, la cual será usada por dicha sociedad en distintas maneras, bien pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve, o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos, a sus empaques, envolturas, cajas o artículos de propaganda y para proteger y distinguir en el mercado productos químicos usados en la industria pero sin incluir sustancias químicas para ser usadas como refrigerantes. (Clase 1, Plan IV de Gran Bretaña).

CARINA

La marca de fábrica cuyo registro se solicita es usada desde el año 1957 en el comercio nacional del país de origen y será usado oportunamente en el comercio de la República de Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos:

- 1.—El poder y la declaración jurada constan en el expediente de la marca de fábrica Bladex;
- 2.—Certificado del registro británico número 742251, de 11 de mayo de 1955;
- 3.—Seis (6) ejemplares de la marca;
- 4.—Un (1) clisé de la marca, y
- 5.—Comprobante de pago de los derechos fiscales.

Panamá, 22 de junio de 1966.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo,

Carlos Bolívar Pedreschi,

Cédula No. 2-33-746.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

AVISOS Y EDICTOS

JOSE GUERRERO GARIBALDO,

Sub-Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 95, Asiento 87.240 del Tomo 402 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada "International Sales And Development Corporation".

Que al Folio 452, Asiento 101.223 bis del Tomo 553 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"A la referida International Sales And Development Corporation se la declara por el presente d'suelta a partir de esta fecha".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura No. 3636 de 3 de agosto de 1966, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 8 de agosto de 1966.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las diez de la mañana del día de hoy, 16 de agosto de 1966.

José Guerrero G.,

Sub-Director General del Registro Público.

L. 74116

(Única publicación)

JOSE EMILIO BARRIA ALMENGOR,

Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 245, Asiento 24.284-bis del Tomo 130 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada Cartón Internacional, S. A.

Que al Folio 362, Asiento 101.118-Bis del Tomo 558 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha Sociedad, que en parte dice:

"La suscrita, única accionista con derecho a voto de Cartón Internacional, S. A., por el presente consiente a la disolución de Cartón Internacional, S. A."

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura No. 2688 del 9 de agosto de 1966, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 11 de agosto de 1966.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las dos y treinta minutos de la tarde el día de hoy once de agosto de mil novecientos sesenta y seis.

J. E. Barria A.,

Director del Registro Público.

L. 73952

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, al funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por Carlos Sucre C., y Arturo Sucre P., contra la Sucesión Intestada de Don Cecilio Gerardo Sterling, se ha señalado el día 12 de diciembre del presente año, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta los bienes de propiedad de la sucesión demandada, que se describe así:

Finca número 729, inscrita al Folio 44, del Tomo 33 sobre 1/2 lote y 1731 que es una casa de madera No. 30-20, situada en la Avenida Justo Arosemena de la ciudad de Colón, Provincia de Colón.

Finca número 1150, inscrita al Folio 428, del Tomo 106, Casa de cemento No. 2022, ubicada en la Avenida Justo Arosemena de un solo piso, sobre 1/2 lote 1735, 1739, 1741 y 1743, de la Provincia de Colón.

Finca número 3252, inscrita al folio 54, del Tomo 381, casa de dos pisos de mampostería que es la casa Club Tropical, ubicada en la Avenida Meléndez y calle 14.

Casa número 7029, ubicada en la calle 4 y Avenida Meléndez y Central de mampostería, de dos pisos ubicada en lote 5, que constituye la finca 3226, inscrita al Folio 434 del Tomo 371, Provincia de Colón. Casa de madera

de un solo piso sin número, que constituye la Finca número 180, inscrita al Folio 202 del Tomo 23, ubicada en la Calle Sexta y Avenida Meléndez de la ciudad de Colón, Provincia de Colón, construida sobre los lotes 5 y 6.

Casa número 7030, de tres pisos, construida sobre el Lote 26 ubicado en la Calle siete entre Avenida Central y Meléndez, constituye la finca número 3779, inscrita al Folio 436 del Tomo 457 de la Provincia de Colón.

Casa número 7034, de dos pisos y una casa pequeña de dos cuartos, de bloques y zinc, ubicada en la Calle 6 entre Central y Meléndez, que constituye la Finca Número 752, inscrita al Folio 306 del Tomo 77 de la Provincia de Colón;

Casa número 1004, de tres pisos, ubicada en la Avenida Domingo Díaz, sobre el lote 17 de la manzana 36, inscrita al Folio 86 del Tomo 431, Finca número 3619.

Casa número 13.194, ubicada en la Avenida Bolívar y Calle 13, de dos pisos, que constituye la Finca número 455 bis, inscrita al Folio 490, del Tomo 89 de la Provincia de Colón;

Casa número 13.196, ubicada en la Avenida Bolívar y Calle 13, que constituye la Finca número 2851 de tres Pisos sobre 1/2 lote número 692, inscrita al Folio 440 del Tomo 386 como finca ya numerada bajo el número 2851 de la Provincia de Colón;

Casa Chalet. En San Francisco de la Caleta, ciudad de Panamá, que es la Finca número 20.760, inscrita al Folio 124 del Tomo 495 del Registro Público, Provincia de Panamá.

Casa número 7031 ubicada en la Calle 5 Central y Meléndez, de madera, de dos pisos, que constituye la Finca número 551 inscrita al Folio 430, Tomo 54 de la Provincia de Colón, sobre los bienes muebles que son: Negocio y Garage Sterling, con patente General número 538, habilitada el 6 de marzo de 1956, toda la existencia de mercancías y equipo, mobiliario y equipo de oficina 5.380,41 toda la existencia de mercancía que hay en el establecimiento de Sterling, en la Provincia de Colón; Secursal de Segunda, Patente número 8910 de 6 de marzo de 1956, con sus maquinarias, herramientas y equipo sobre todas las que pertenecen al ociso.

Certificado No. 7 por 55 acciones de la Compañía Sterling Henríquez Inc., S. A., fechado 15 de noviembre de 1944, expedidos a favor de Cecilio G. Sterling.

Certificado No. 14, por 74 acciones del Club Tropical, S.A., fechado 18 de octubre de 1941, expedido a favor de Cecilio G. Sterling.

Certificado No. 15, por 35 acciones del Club Tropical, S. A., fechado 21 de abril de 1944, expedido a favor de Cecilio G. Sterling.

Certificado No. 19, por 30 Acciones del Club Tropical, S.A., fechado 21 de enero de 1946, expedido a favor de Cecilio G. Sterling.

Servirá de base para el remate la suma de cuatrocientos dieciocho mil ciento veinticuatro balboas con veintinueve centésimos (B/ 418.124.29), y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma indicada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%), de la suma señalada como base del remate. Se advierte al público que si el día que se ha señalado para el remate, se suspenden los términos la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas "Artículo 1259". En todo remate el postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a las fincas, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito. Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remata exceptuando en caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Hasta las cuatro de la tarde, se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y ofertas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, 20 de octubre de 1966.

El Secretario, en Funciones

de Alguacil Ejecutor,

Guillermo Morón A.

L. 93177

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

Eduardo Pazmiño Cárdenas, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por Mariano Lamela Campos contra Edward George Cunningham, mediante resolución de esta fecha, se ha señalado el día doce (12) de diciembre venidero, para que entre las horas legales de ese día, tenga lugar el remate de la finca número diez y ocho mil ciento treinta y seis (18.136), inscrita en el tomo cuatrocientos cuarenta y seis (446), al folio trescientos sesenta y dos (362), Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público, que consiste en un lote de terreno marcado con el número sesenta y cuatro-nueve, ubicado en Santa Elena Sabanas de esta ciudad.

Linderos: Norte, calle S en proyecto, Sur, lote sesenta y cuatro-doce, Este, lote sesenta y cuatro-ocho, Oeste, lote sesenta y cuatro-diez y lote sesenta y cuatro-once. Medidas: Norte, 10 metros, Sur, 10 metros, Este, 50 metros y Oeste, 50 metros. Superficie: 500 metros cuadrados, que pertenece al demandado Edward George Cunningham.

Servirá de base para la subasta la suma de setecientos noventa y ocho balboas con setenta y siete centésimos (B.798.77), y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate, mediante Certificado de Garantía expedido en el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, conforme a lo establecido en la Ley 79, de 29 de noviembre de 1963.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día, y desde esa hora hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarlo el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente aviso de Remate en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación hoy, veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y seis.

El Secretario, Alguacil Ejecutor.

Eduardo Pazmiño C.

L. 93222

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por Bival, S. A., representada por el Sr. José del C. Castro, contra los menores Enis Edelba Bellido y Luis Felipe Bellido Jr., representados por su señor padre Luis Felipe Bellido, se ha señalado el día 15 de diciembre del presente año, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta el bien de propiedad de los demandados, y que se describa así:

"Finca número 17.236, inscrita al folio 29 del tomo 434 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un resto libre del lote de terreno ubicado en Las Sabanas de esta ciudad, con una superficie de 840 metros cuadrados y los siguientes linderos y medidas: Norte, mide 30 metros y limita con lote vendido por esta escritura a Juan Ernesto Champsaur; Sur, mide 30 metros y limita con terreno de propiedad de Antonio Ignacio Paredes Alemán, Este, mide 28 metros y limita con terreno de la finca nueve mil ochocientos treinta y cuatro destinada a servidumbre de tránsito y Oeste, mide 28 metros y limita con el lote vendido a Jorge Ramón Paredes Alemán. Que sobre el terreno que la constituye se encuentra construida una casa estilo chalet, de paredes de bloques de concreto re-

pellados, techo Goodyear, pisos de mosaicos con excepción del garage y terraza que tienen piso de concreto y forman un solo cuerpo con la cual colinda por todos sus lados con terrenos libres del lote sobre el cual está edificada".

Servirá de base para el remate la suma de cinco mil cuatrocientos nueve balboas (B.5,409.00), y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma indicada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento de la suma señalada como base del remate.

Se advierte al público que si el día que se ha señalado para el remate, se suspenden los términos la diligencia de remate, se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259". En todo remate el postor deberá para que su postura sea admisible consignar el 5% del avalúo dado a la finca exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Hasta las cuatro de la tarde, se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, veinte de octubre de mil novecientos sesenta y seis.

El Secretario, en funciones de Alguacil Ejecutor,
Guillermo Morón A.

L. 93154

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 39-T

El suscrito Director Provincial de Ingresos de Chiriquí, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que la señora Fredesvinda Sánchez de Polanco mujer, mayor de edad, panameña, comerciante, con cédula de identidad número 4-127-2590, vecina de esta ciudad de David, solicita de esta Dirección Provincial de Ingresos, se le expida título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación de dos globos de terrenos ubicados en Boca del Monte, Distrito de San Lorenzo, y los que se describen así:

Lote 1: Con una superficie de diez y nueve hectáreas con mil trescientos setenta y nueve metros cuadrados (19 Hect. 1.379 m²) alindado así:

Norte: Temístocles Correa Moreno y Pedro González.

Sur: Pedro González y Camino Real.

Este: Pedro González.

Oeste: Camino Real.

Lote 2: Con una superficie de doscientos once hectáreas con dos mil metros cuadrados, alindado así:

Norte: Domingo Pineda, Wenceslao Hisidro Pineda y Evila de Albarracín.

Sur: Fredesvinda de Polanco y Paulo Pineda.

Este: Natividad Santo, Ricaurte Polanco y Domingo Pineda.

Oeste: Vicente Pimentel.

Y para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de (15) quince días en el despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de San Lorenzo, y en el despacho de la Sección de Tierras y Bosques, por igual término; al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

El Director Provincial de Ingresos,

JUAN B. MORALES.

Oficial de Tierras y Bosques,

José de los Santos Vega.

L. 83910

(Única publicación)